


## RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO CENTA No. 01/2014

Resolución No. 22/ 2014

CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", San Andrés, Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a las once horas con cuarenta minutos del día uno de diciembre del año dos mil catorce.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA "Enrique Álvarez Córdova", suscribió el Contrato No.01/2014, con la Sociedad Sistemas de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SSELIMZA, S.A de C.V, por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$278,400.00), para que prestara el servicio de vigilancia para CENTA, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014 proveniente de la Licitación Pública CENTA LP No.01/2014, el plazo de dicho contrato es de un año, el cual está vigente hasta el día 31 de diciembre del 2014.
- II. Que según nota de fecha 06 de noviembre 2014, firmada por el señor  **Esgero Alfaro Romano**, Administrador del Contrato, solicitando a la Contratista prorrogar por 90 días más el servicio de vigilancia para CENTA contemplado en el Romano I de esta Resolución, para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
- III. Que para el CENTA es necesario seguir contando con el servicio de vigilancia mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del referido servicio durante el año 2015.
- IV. Que se cumplen los requisitos que exige el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cuanto a que no existe una mejor opción y que las condiciones del servicio de vigilancia permanecen favorables para la Institución.
- V. Que se recibió nota de la Contratista Sociedad Sistema de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable que puede abreviarse SSELIMZA S.A de C.V., de fecha 10 de noviembre de 2014, en la que expresa su consentimiento de prorrogar el contrato relacionado en el Romano I de esta Resolución.
- VI. Que mediante Certificación de Acuerdo Junta Directiva No.1707/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No.01/2014, por 90 días contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015, de

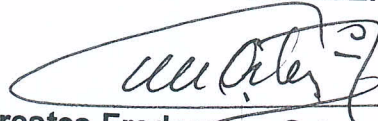


conformidad a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA de dicho contrato.

**POR TANTO**, con base a las razones anteriormente expuestas y a los Artículos 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 75 de su Reglamento, el señor Orestes Fredesman Ortiz Andrade, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, "Enrique Álvarez Córdova", **RESUELVE**:

- 1) **PRORRÓGUESE** por 90 días el Contrato CENTA No.01/2014, suscrito con la Contratista, Sociedad Sistema de Seguridad y Limpieza, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse SSELIMZA S.A de C.V, proveniente de la Licitación Pública CENTA LP No.01/2014 denominado "Servicio de Vigilancia para CENTA del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2014", para que preste el servicio de vigilancia para CENTA, por el precio de SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,000.00), dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará de la manera siguiente: para el ITEM No.1) CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,000.00), para 20 agentes; y para el ITEM No.2) DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00) para 8 agentes; el plazo será de 90 días contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
- 2) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga al Contrato CENTA No.01/2014, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de garantía de cumplimiento de contrato; la cual será entregada en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de la prórroga del contrato debidamente legalizada, por un valor de: **SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,900.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor total de la prórroga del contrato, a favor del CENTA, dicha garantía tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario.
- 3) Se hace constar que se cuenta con la correspondiente asignación presupuestaria para la presente prórroga.

**NOTIFÍQUESE.**



**Orestes Fredesman Ortiz Andrade**  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal del CENTA







0000931

**PRÓRROGA No. 01/2014  
CONTRATO CENTA No. 01/2014**

**LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP No.01/2014  
"SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DEL AÑO 2014"**

Nosotros, **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal que se denomina CENTA, Institución Autónoma, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once guión cero diez mil cuatrocientos diez guión cero cero uno guión uno; Institución que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Representante Legal y Presidente de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SSELIMZA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento cincuenta mil ochocientos uno guión ciento seis guión uno, quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas


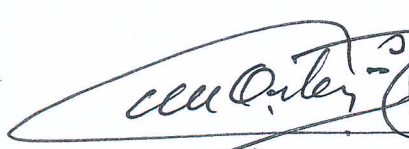
**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar LA PRÓRROGA DEL CONTRATO CENTA No.01/2014 de la Licitación Pública No.01/2014 denominado "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014"; de conformidad a los Artículos 83 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 75 de su Reglamento, a la cláusula XIII) MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA que establece que de común acuerdo entre las partes el presente contrato, podrá ser modificado ampliado y prorrogado en cualquiera de sus partes o prorrogado presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento del plazo del mismo y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva No.1707/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, en el que se aprobó prorrogar el Contrato CENTA No.01/2014 por 90 días contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2015. En razón de lo anterior se ha acordado modificar las cláusulas siguientes: **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga es de SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$69,000.00), dicho monto incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el pago se realizará de la siguiente manera, para el ITEM No.1) CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$57,000.00), para 20 agentes y para el ITEM No.2) DOCE MIL






DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00) para 8 agentes. **V) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga es de 90 días contados a partir del 01 de enero al 31 de marzo del 2015; **IX) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente prórroga, la Contratista se obliga a presentar al Contratante, una prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato; en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento debidamente legalizado, por un valor de: **SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,900.00)**, que equivalen al diez por ciento del valor de la presente prórroga y tendrá una vigencia de ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha en que se le entregue a la Contratista debidamente legalizado este instrumento y deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación del Ingeniero **Ing. Edgardo Alfaro Román**, Administrador del Contrato, la nota de aceptación de la Contratista, la Resolución Razonada No.22/2014 emitida por el titular, el día 1 de diciembre de 2014, se proroga el Contrato No.01/2014 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan, en fe de lo cual firmamos en el Valle de San Andrés, Jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR EL CONTRATANTE:



Orestes Fredesman Ortez Andrade  
Presidente de la Junta Directiva y  
Representante Legal del CENTA

EL CONTRATISTA:

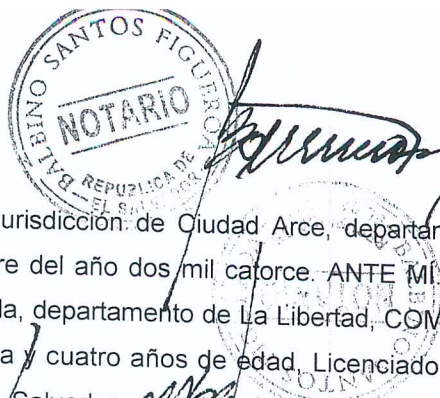


Romeo Adalberto Tenorio  
Representante Legal  
SSELIMZA S.A. de C.V.



NOTARIO  
BALBINO SANTOS FIGUEROA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR





el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, departamento de la Libertad, a las diez horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. ANTE MI **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, COMPARECEN: **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, de sesenta y cuatro años de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria cero cinco uno uno guión cero uno cero cuatro uno cero guión cero cero uno guión uno, cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona que conozco y además la identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y Representación en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SSELIMZA, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión uno cinco cero ocho cero uno guión uno cero seis guión uno, cuya personería más adelante relacionaré, que en el transcurso y para los efectos de este instrumento se denominará, **LA CONTRATISTA, Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan la anterior **PRÓRROGA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE AL CONTRATO CENTA NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CENTA LP NÚMERO CERO UNO PLECA DOS MIL CATORCE DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CENTA DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**. Que asimismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el mismo, mediante el cual ambos otorgantes han convenido de conformidad al Artículo 83 LACAP, 75 RELACAP, Cláusula XIII de Modificación y Prórroga del contrato en referencia; la Resolución Razonada Número veintidós pleca dos mil catorce y la Certificación del Acuerdo de Junta Directiva Número un mil setecientos siete pleca dos mil catorce, de fecha veinte de noviembre del año dos mil catorce, han acordado en prorrogar el Contrato CENTA Número cero uno pleca dos mil catorce de servicio de vigilancia para Personal CENTA, por noventa días contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince, **MODIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El monto total de la prórroga es de **SESENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicha cantidad incluye el valor al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, (IVA), el pago se realizará de la siguiente manera para el **ITEM NÚMERO UNO CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para veinte agentes; para el **ITEM NÚMERO DOS DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, para ocho agentes; **V) PLAZO:** El plazo de la presente prórroga será de **NOVENTA días**, contados a partir del día uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil quince; **IX)**





**GARANTÍAS:** El contratista se compromete a presentar una garantía de cumplimiento de contrato con motivo de la presente prórroga por un monto de SEIS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con el objeto de cumplir los términos de la presente prórroga del contrato. Queda convenido que todas las demás cláusulas estipuladas en el referido contrato que hoy se modifica quedan vigentes, las cuales se ratifican todas en cada una de sus partes. **El suscrito Notario DA FE: I)** De considerar legítima y suficiente la personería con la que actúa cada uno de los otorgantes por haber tenido a la vista: **A) PERSONERÍA DEL CONTRATANTE: a)** Ejemplares de los Diarios Oficiales números cuarenta y seis, Tomo trescientos dieciocho, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres; sesenta y seis, Tomo trescientos diecinueve, de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y tres; ciento treinta y cinco, Tomo trescientos veinte, de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y tres, en los que aparecen la Ley de Creación del CENTA y sus reformas, respectivamente, que en el artículo uno de la referida Ley se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis literal a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la mencionada entidad; y en su artículo trece literal a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; **b)** La Certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, a partir de esa fecha; certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; **c)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE fue nombrado en el cargo como Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce. **B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA: a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., número trescientos treinta y uno, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día quince de agosto del año dos mil uno, ante los oficios de la Notario JOVITA ROSA ALVARADO, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Comercio, de la que consta su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio, son de la forma expresada, que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que su plazo se encuentra vigente por ser de carácter

indefinido; que la Administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva y que la Representación Legal y el uso de la firma social esta confiada al Director Presidente, quien durará tres años en su cargo. **b)** Credencial de elección del Director Presidente de la cual consta que el Señor Romeo Adalberto Tenorio Rivas, para un nuevo periodo de tres años en la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S. A. DE C. V., en Sesión de Junta Directiva celebrada el día veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y dos del Libro tres mil trescientos cincuenta y seis del Registro de Sociedades, el día doce de diciembre del dos mil catorce, nombramiento que vence el día doce de diciembre del año dos mil diecisiete. **II)** Que las firmas puestas al pie del contrato que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta en tres folios útiles; y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

